

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Abril de 1920.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras públicas.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

Ilmo. Sr.: La omisión en el apartado C de la disposición 5.ª de la Real orden de 29 de Marzo de 1920 de la referencia al Real decreto de 15 de Marzo de 1919 de la Presidencia del Consejo de Ministros, y Real orden de 22 de igual mes y año, dictada por el Ministerio de la Gobernación, puede dar lugar á que los contratistas de obras públicas que, cumpliendo lo dispuesto en dichas resoluciones, dieron desde el 23 de Marzo de 1919 la jornada de ocho horas á sus obreros, como del ramo de construcción, no se les reconozca el derecho á revisión de precios por tal causa hasta 1.º de Octubre de 1919, conforme al Real decreto de la Presidencia de 3 de Abril de 1919, único que se cita,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el apartado C de la disposición 5.ª de la Real

orden de 29 de Marzo de 1920 se entienda redactado en la forma siguiente:

«C) Tienen derecho á revisión por consecuencia de los Reales decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Marzo y 3 de Abril de 1919 y Real orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de Marzo del mismo año, en lo que á la jornada de ocho horas se refirió:

1.º Aquellos para cuya subasta se admitieron pliegos antes del 4 de Abril de 1919.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos».

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1920.—El Director general, *C. Castel*.—Señores Presidente del Consejo de Obras públicas é Ingenieros jefes de todas las provincias.

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS.

Vista la instancia en la que el Real Automóvil Club de España haciéndose eco de numerosas quejas que dice ha recibido, expone que algunos Ayuntamientos exigen á los conductores de vehículos con motor mecánico la obtención de un certificado de aptitud para conducir tales vehículos por las vías públicas dentro de sus términos municipales, certificados que, según se expresa, se expiden sin exámen previo alguno, dándose con ello lugar á los peligros que origina el que

puedan guiar tales vehículos personas que no han demostrado su aptitud conforme á las disposiciones del Reglamento de 23 de Julio de 1918:

Visto el artículo 5.º del citado Reglamento, según el cual, nadie podrá conducir un vehículo de motor mecánico sin un permiso otorgado por el Gobernador civil de la provincia donde tenga su domicilio el solicitante, previa la justificación de aptitud en la forma que dicho Reglamento determina:

Considerando que siendo el Reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1918, aplicable á la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, los Ayuntamientos carecen de atribuciones para impedir que conduzcan automóviles por las vías del término municipal que tengan el carácter de públicas á los que posean el permiso expedido por uno de los Gobiernos civiles de España, y que también carecen de atribuciones para conceder tales permisos, que el Reglamento reserva exclusivamente á los Gobernadores civiles:

Considerando el riesgo que para el público representa el que haya conductores que obtengan el permiso sin haber probado previamente su aptitud para tal servicio conforme á las prescripciones del Reglamento citado,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores

civiles de todas las provincias recuerde á todos los Ayuntamientos de las mismas que carecen de atribuciones para conceder permisos para conducir vehículos con motor mecánico ó para impedir el conducirlos al que exhiba el permiso concedido por uno de los Gobernadores civiles de las provincias conforme al modelo aprobado por resolución de 30 de Septiembre de 1918, publicado en la *Gaceta* de 3 de Octubre.

2.º Que igualmente ordenen los Gobernadores civiles á la Guardia civil y demás Agentes á sus órdenes, y á los de las Alcaldías de su provincia, recojan ó inutilicen cuantos permisos para conducir automóviles hayan sido concedidos por Autoridades que no sean los Gobernadores civiles.

3.º Que los Gobernadores civiles recuerden á todos los Ayuntamientos de la provincia la necesidad de dictar con urgencia las disposiciones que determina el artículo 50; y

4.º Que la presente resolución se publique en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Fomento, participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1920.—El Director general, *C. Castel*.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España.

(Gaceta del 10 de Abril de 1920.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.356.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

1.ª Seccion de Recluta.

ANUNCIO.

No habiendo comparecido ante esta Seccion de Recluta al acto de clasificacion y declaracion de soldados, ni justificado haber cumplido lo preceptuado en el artículo 108 de la vigente ley de Reemplazos, los mozos que en la siguiente relacion se mencionan, del sorteo de este año y de los sujetos á revision de los anteriores, no obstante haber sido citados en forma, se ha acordado por esta Comision instruir los oportunos expedientes de prófugos ordenados por el artículo 157 de la mencionada ley.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á la Comision Mixta.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remision á esta Presidencia de los mencionados prófugos ó su presentacion á la Comision Mixta de esta provincia.

Relacion que se cita.

Número del sorteo	Nombres de los mozos
1	Donato Gomez Sanz
7	Antonino Pinto Sotillo
8	Pedro Castrillo Antolin
11	Marcelo Santirso del Cerro
12	Alfredo Gonzalez Regidor
19	Casto Calaveras Bernabé
22	Pablo Lopez Hernandez
24	Ricardo García Arias
25	Claudio Gomez Ramos
34	Víctor Lucas Fernandez
37	Emilio Hernan-Gomez y Mendi
40	German Cabero Pintado
43	Julio Urcola Oyarzun
47	Emilio Gonzalez Perez
58	Andrés Maté
62	Julio Polvorosa Roman
64	Mariano Bárcena Rodriguez
65	Miguel García Martinez
68	Pascual Hernandez Moreton
71	Félix Cardenal Alonso
76	Máximo de los Ojos Martinez
77	Marcelino Maeso Perez
78	Angel Diez Martin
81	Marcelino Perez Colodron
82	Enrique Mengotí Arnaiz
84	Julian Nogales Arenillas
93	Olegario Diez Lorenzo
97	Antonio Sanz Abad
99	Trifino Diaz Guadarrama
100	Ricardo Mendez Cantero
105	Calixto Moyano Estevánez
107	Fernando Marchens Alsina
111	Francisco Moratinos
112	Jesús Rodriguez Prieto
115	Ramon del Barco Fraga
127	Fernando Vazquez Arcos

Número del sorteo	Nombres de los mozos
130	Esteban Benito Benito
135	Clemente Tapia Maeso
139	Eduardo Esteban Valdés
140	Celestino Gutierrez Leal
149	Fausto Ortega Velazquez
154	Agustin Escudero Bajo
157	Eduardo Sirgo Finray
158	Alejandro Valera Bárcena
159	Ricardo Montaña Gonzalez
163	Fructuoso Madron Villafruela
171	Licerio Flandes Recio
172	Teodoro Cristobal Moyano
177	Ciro García Muñoz
178	Saturnino Blanco Izquierdo
185	Hermógenes Alonso Tapia
195	Miguel Agudo García
197	Laureano Salinas Guerra
199	Julian Martin Pinacho
203	Ernesto Perez Perez
220	Isidoro Fernandez Oscariz
222	Conrado García Martinez
224	Marcelo Pedrosa García
231	Anastasio Gonzalez Fernandez
236	Mariano Sanchez Mansino
239	Alejandro de Frutos Gutierrez
245	Miguel Gonzalez García
247	Fernando de Salas Ibonal
248	Pablo San Esteban
249	Daniel Martinez Hernandez
253	Vicente Torres Lerin
256	Leandro Salvador Tejera
259	Arnimio Rodriguez Vazquez
260	Mariano Sangrador Roman
267	Nicomedes Esteban Canal
273	Ramon Criado Perez
281	Pedro Doncel Calvo
288	Ciro Muñoz Ramos
292	Vicente Estevez Velasco
294	Manuel Mainar Cebrian
300	Vicente Fernandez Gonzalez
301	Paulino Gonzalez Boada
308	Alejandro Cimarra Diez
310	Marcelo Garrote Rodriguez
311	Fidel San José Arias
325	Emilio Hernandez Colorado
328	Luis Llorente Aguinaco
332	Manuel Delgado Vicente
338	Rafael Odulla Martin
341	Esteban Legido Ruiz
345	Benigno Requejo Moral
350	Dionisio Mayo Ortega
354	Antonio Cuervo Mato
362	Fernando Guisasaola
368	Anastasio García Calvo
369	Fidel Gonzalez Diez
371	Fernando Garzon Mendoza

Reemplazo de 1919.

477 Pablo Santos Martin

Reemplazo de 1918.

239 Félix Manrique Gonzalez  
337 Miguel Mayorga Perez  
508 Pedro Piñeiro Guerrero

Reemplazo de 1912.

448 Miguel Guerrero Muñoz

Valladolid 31 de Marzo de 1920.  
—El Presidente, J. A. Ramos.

Núm. 1.357.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

2.ª Seccion de Recluta.

ANUNCIO

No habiendo comparecido ante esta Seccion de Recluta al acto de clasificacion y declaracion de sol-

dados, ni justificado haber cumplido lo preceptuado en el artículo 108 de la vigente Ley de reemplazos, los mozos que en la siguiente relacion se mencionan, del sorteo de este año y de los sujetos á revision de los anteriores, no obstante haber sido citados en forma, se ha acordado por esta Comision instruir los oportunos expedientes de prófugos ordenados por el artículo 157 de la mencionada ley.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á la Comision Mixta.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remision á esta Presidencia de los mencionados prófugos ó su presentacion á la Comision Mixta de esta provincia.

Relacion que se cita.

Número del sorteo	Nombres de los mozos
3	Mariano Hebrero Perez
4	Teófilo Fernandez Rico
6	Julian Lopez Arroyo
12	Domingo Crespo Miragalla
13	Silvano San José
16	Feliciano Vaquerizo Lebrero
26	Anastasio Feijóo Cerrato
27	Celestino Jimenez Perez
29	Mariano García Bariego
30	Eduardo Villarreal Gonzalez
31	José Giraldo Sanz
32	Eusebio de Cano Aparicio
33	José Campesino Lopez
36	Braulio Carnicero Alvarez
41	Cesáreo Martin Tabarés
42	Ismael Goñi Merinero
43	Gil San José
44	Plácido San José
45	Pablo Serrano Enrich
47	Juan Manrique Gonzalez
48	Tomás Gonzalez Corral
51	Maximino Doncel Diaz
52	Francisco Vega
55	Bernardino Gonzalez Gutierrez
57	Emeterio Muñoz Gutierrez
59	José Martin Santervás
62	Juan Clemente Romeo
63	Juan Lozano Teresa
65	Gregorio San José
66	Anastasio Ruiz Martinez
68	Urbano García del Cura
69	Florentino Legido Gonzalez
70	Jesús Diez Pelayo
71	Jacinto Gomez Fernandez
73	Antonio Lopez Arranz
77	José Vaquero Ruiz Capilla
81	Narciso Lago
82	José Utesa Sanz
83	José Fernandez García
87	Moisés Diez
90	Gabriel San José
92	Esteban Córdoba del Olmo
100	Ciriaco Conde Morán
102	Abraham de las Heras Espinosa
104	Santiago Fernandez Martin
105	Antonio Ramos Goñi
106	Ramon Rodriguez Sancho
108	Niceto San José
111	Leandro Lopez
112	Félix Pereda Chamorro
113	Jesús Aparicio Martinez

Número del sorteo	Nombres de los mozos
116	Julian Gil Calvo
118	Quintín San José
121	Bonifacio Ares Marin
126	Mariano Vaquerín García
127	Agustin Mansilla Barragán
134	Leandro Nieto Gutierrez
135	Manuel Iriarte García
136	Germán Bombín Zumel
138	Juan San José
141	Gregorio Alonso Alvarez
142	Pascual Lamas Martin
147	Domingo Arrondo Velasco
148	Valentin Sacristán Sanz
149	Clodobaldo Rodriguez Badas
153	Angel Prieto Carbajosa
154	Alejandro de Uña Escudero
156	Felipe Garcés Cortijo
162	Eusebio Benavente Suarez
164	Raimundo Fernandez Carrasco
165	Tiburcio Casado García
172	Manuel Gutierrez Gil
175	Gerardo Leal
179	Julian Moro Blanco
191	Victoriano Prieto Pasaría
182	Luciano San José
186	Gregorio Fernandez Rico
187	Inocencio San José
189	Luis Martinez Gervás
194	Lázaro San José
195	Jesús Calleja Villamañán
196	Juan San José
199	Alejandro San José
203	Ramon Izquierdo Fernandez
205	Julian Antonio Perez Palacios
206	Francisco Felipe Domingo
207	Ricardo San José
209	Lorenzo San José
211	Antonio San José
212	Virgilio Vidal Diaz
213	Iguacio Blanco Martin
216	José de Vega Martinez
218	Eusebio Tejedor Valdajos
220	Antonio Cuesta Lopez
221	José de Rosa Antolin
229	Alfredo Valles Mato
232	Félix Montoya Guilar te
234	Ruperto Bermejo Prieto
236	José Perez Hernandez
237	Manuel Lopez García
243	Vicente Sanchez Jimenez
246	Agustin San José
251	Fidel Martin Lozano
255	Julio Rodriguez Blazquez
256	Bernardo Fernandez Seisdedos
257	José Cabero Merino
258	Ciriaco San José
259	Valeriano Mellado Sanchez
262	Cándido San José
265	Juan Antonio Hernandez
267	José Jorge Diez
273	Julio Martin Lopez
280	Pedro Fernandez Martinez
282	Manuel Fraile Dominguez
284	Abilio Cantuariense Fraile
291	Eleuterio Castellanos Aguirre
293	Vicente MendeZ Gonzalez
297	Félix Martin Conde
300	Isidro Alvarez Ramos
302	Eusebio San José
305	Antonio Diez
308	Saturnino Rodriguez Casero
311	Feliciano San José
314	Leopoldo García Cano
320	Angel Gomez Hernandez
322	Luis Delgado Villegas
324	Vicente San José
326	Basilio Labajo
327	Dionisio Valero Cesteros
328	Dionisio Rifones Fernandez
331	Federico Martinez de Prado
339	Pablo Benito Tamayo
344	Domingo Picado Ferreiro
346	Evaristo San José
347	Gaspar Sanchez
348	Antonio de la Cruz Ramos Serradino

Número del sorteo	Nombres de los mozos
353	Amadeo Berlana Esquilar
355	Miguel Lopez Villar
356	Alejandro Gonzalez Gonzalez
360	Modesto Quintana Lorenzo
361	Venancio Carriedo Fombellida
372	Matías Díez Fernandez
373	Basilio Rojo Vazquez
374	Mariano Martín Navas
375	Juan García Alvarez
381	Luis Roman Alonso
388	José Antonio Villegas Gar- doqui
393	Adolfo Moral Lafuente
398	Bonifacio San José
399	Leon de Vegas Cabañas
400	Leandro Mozo Blanco
401	Pedro Medrano Gorbea
402	Miguel García Lopez

*Reemplazo de 1919.*

671	Antonio Rodriguez Gamazo
840	Francisco Lopez Lorenzo

*Reemplazo de 1917.*

337	Mariano Llorente de Vega
608	Julio Gomez del Valle
772	Vicente Llanos Martin

Valladolid 31 de Marzo de 1920.  
—El Presidente, *Manuel Carnicer Pardo.*

Núm. 1.371.

**Alcazarén.**

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de declaración y clasificación de soldados, ni haber alegado justa causa que se lo impidiera, los mozos Mariano Guijar Villareal y Diodoro Herrero Vadilo, números 1 y 3 del reemplazo actual, hijo de Isidoro y de Aniana el primero y de Constantino y Máxima el segundo, no obstante estar citados en forma legal, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se les ha instruido el oportuno expediente y por su resultado la Corporación les ha declarado prófugos condenándoles al pago de todos los gastos y costas, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto, se les cita, llamaemplaza para que comparezcan ante mi autoridad ó ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia, interesando al propio tiempo de las autoridades y sus agentes la busca, captura y conducción de los mismos ante esta Alcaldía ó expresada Comisión Mixta.

Alcazarén 6 de Abril del 1920.  
—El Alcalde, Gregorio Neira.

Núm. 1.361.

**Casasola de Arión**

Se halla depositada en esta Alcaldía una mula de dos años, que fué entregada por el vecino de Mota del Marqués don Cayetano Baraja, quien la halló abandonada la cual será entregada á quien acredite ser el dueño, con las formalidades debidas.

Casasola de Arión á 6 de Abril de 1920.—El Alcalde, Julian Cabezado.

Núm. 1.369.

**Castrobol.**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días el Repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formado para el año económico actual, para que durante dicho plazo puedan los en él comprendidos tanto vecinos como forasteros, hacer las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido que sean no se atenderá las que se presenten.

Castrobol 7 Abril de 1920.—El Alcalde, Rutilio Quintero.

Núm. 1.359.

**Trigueros del Valle.**

Para su provisión, se anuncian vacantes las plazas de Alguacil, Depositario y Guarda del Prado de estos Propios con las dotaciones anuales la primera, de 250 pesetas, la segunda con la de 100, y la tercera con la de 1.100 pesetas, todas bajo las condiciones que establezca dicho Ayuntamiento.

Los que quieran solicitarlas, presentarán sus instancias en la Secretaría en el término de veinte días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial».

Trigueros del Valle á 4 de Abril de 1920.—El Alcalde, Eusebio Santiago.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 1.351.

**VALLADOLID.—AUDIENCIA.**

Don Aureliano Bragado Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Agustin Rodriguez Mostaza, vecino de Medina del Campo, de la cantidad que le

adeuda D.<sup>a</sup> Paula Garcia Rodriguez, de Sieteiglesias, que asciende á diez y seis mil pesetas de principal, dos mil de intereses vencidos, los legales de esta suma y costas, se venden en pública subasta que tendrá lugar ante este Juzgado el día once de Mayo próximo, á las once de su mañana, las fincas hipotecadas que á continuación se describen, radicantes en Castrejón, á excepción de la urbana que es en término de Villanueva de las Torres, en los distritos de Nava del Rey y Medina del Campo, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la misma y habrán de conformarse á falta de títulos de propiedad con la certificación del Registrador de la Propiedad correspondiente, sin derecho á exigir otros.

Dado en Valladolid á tres de Abril de mil novecientos veinte.—Aureliano Bragado.—Ante mí, Licenciado Gregorio Nuñez.

**Fincas hipotecadas en término de Castrejón**

1. Una tierra á la Atalaya ó Valdeampudia, de 70 áreas, 74 centiáreas y 72 miliáreas; linda Este la de Eulogio Gonzalez, Sur de los Beneficios de Castrejón, Norte se ignora y Oeste tierra de la misma procedencia.

2. Otra á Carresieteiglesias y sitio del Almendro, de tres hectáreas, 96 áreas, 19 centiáreas y 56 miliáreas; linda Sur de Antonio Lopez, Oeste la de Francisco Antonio, Norte otra de herederos de José Romarati y Este camino de Castrejón á Sieteiglesias.

3. Otra al Raso que la divide el sendero del Esquirol, á la izquierda del camino de Carpio, de dos hectáreas, 26 áreas, 39 centiáreas y 12 miliáreas; linda Sur majuelos de Evaristo Marcos, herederos de D. Silvestre Rodriguez y Fructuoso Rodriguez, Este y Oeste viña de herederos de Mauro Gonzalez y Norte otra viña de D. Vicente Pimentel y las de herederos de Máximo Marcos y Bernardino Garcia.

4. Otra al Rey, de tres hectáreas, 11 áreas y 89 centiáreas; linda Este de Gervasio Marcos, Sur de la misma procedencia, Oeste la de Celestino Otero y la de Antonino Gonzalez y Norte

tierra de Castro de la Rua y de herederos de Isidoro Gonzalez.

5. Otra á Vailearcón, de una hectárea, 69 áreas y 79 centiáreas con 34 miliáreas; linda Sur de Francisco Gonzalez, Oeste camino de Tordesillas, digo Torre-cilla de la Orden á Alaejos, Norte tierra de herederos de Silvestre Rodriguez y Este de Francisco Gonzalez y de Nicasio Nieto.

6. Otra á Cañamas Viejas, de cinco hectáreas, 87 áreas y 20 centiáreas; linda Oeste sendero de la Corba, Norte y Sur tierra cañama de Pedro Sanchez y Este tierra partija y camino que va de Nava á Torrecilla.

7. Otra á Carretorrecilla, llamada Cañama de Urrero, de una hectárea, 41 áreas y 50 centiáreas; linda Sur cañama de Francisco Gonzalez, por su padre don Matias, Este camino de Torrecilla, Norte tierra cañama de Vicente Canal y Oeste Cañama de Manuel Rodriguez y Francisco Gonzalez.

8. Otra á Constanza, de una hectárea, 69 áreas y 79 centiáreas; linda Norte tierra de Francisco Gonzalez, Oeste la de herederos de Silvestre Rodriguez, Este de Juan Gonzalez y Sur de Manuel Tabera.

9. Otra á Pota Hernandez ó bodega de la villa, de ochenta y cuatro áreas, 89 centiáreas y 67 miliáreas; linda Este raya divisoria de Carpio y Castrejón, Norte tierra de Sebastian Marcos, Oeste y Sur la de herederos de Pedro Casado.

10. Otra á Pedrera, entre el sendero del Cielo y el de los Frailes, de dos hectáreas, 6 áreas 58 centiáreas; linda Norte tierra de Gervasio Marcos, Este la de las Monjas Fajardas, Sur de Melchor Tavera y Oeste con la del Conde de Isla.

11. Otra á Bajas de la Mocha y el Pepino, de una hectárea, 97 áreas y 10 centiáreas, linda Sur tierra de Francisco Gonzalez y la de Romarati, Norte la de herederos de Melchor Tavera y sendero de San Sebastián, Oeste otra de Mariano Jimeno y Este otra de herederos de D. Vicente Pimentel.

12. Otra al sendero de la Coneja, de una hectárea, 84 áreas y 74 centiáreas; linda Norte dicho sendero, Sur la de D. Ventura Duque y otra de herederos de Mateo Casado, Este de Antonio Andrés y Norte la de Juan Mulas y dicho sendero.

13. Otra al camino que de

Castrejón va á Fresno, de una hectárea, 69 áreas y 79 centiáreas, linda Este camino que de Fresno va á Castrejón; Sur tierra de D. Manuel Martín, en las que entra una mangada, Oeste tierra de Francisco Gonzalez y la de don Alejandro Carbonero y Norte otra de herederos de D. Silvestre Rodriguez.

14 Otra al camino de Abajo de Fresno el Viejo, de 56 áreas y 60 centiáreas, linda Este canal del molino, Sur tierra de Eustaquio Rodriguez, Oeste dicho camino y Norte calzada de Valcarretón y tierra de la Condesa de Juan Rubin y la divide la calzada que desde Torrecilla conduce á Medina.

15. Otra á la Coneja, situada á la caída de Castrejón según se va á Fresno pasado el río á mano derecha, de treinta y dos áreas, 84 centiáreas; linda Este y Sur tierras de la Capellanía de Aguado, Oeste de la Iglesia de Castrejón y Norte caño del molino.

16. Otra á Valcarretón y Roble, de una hectárea, 98 áreas y 69 centiáreas; linda Este raya de Carpio, Sur la de Ciriaco Garcia, Oeste con fuente llamada La Pía y Norte tierra de Felipa Rodriguez.

17. Otra á la Mocha, de una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas, linda Este tierra de Aguado, Oeste y Norte la de D. Alejandro Carbonero y tambien con la de Francisco Gonzalez y al Sur tambien con ésta.

18. Otra al sendero de los Frailes ó de la tía Juana, de 70 áreas, 75 centiáreas, linda Sur dicho sendero, Norte de herederos de D. Silvestre Rodriguez, Oeste otra de Castro de la Rua y Solano y Este con la de Rua.

19. Otra á los Blandos y sitio que llaman Montones de Arena, de una hectárea, 69 áreas y 79 centiáreas, linda Sur y Norte tierra de herederos de Silvestre Rodriguez, Oeste otra de Felipa Rodriguez y Este prados de villa.

20. Otra á Valdecampudia ó la Atalaya, de una hectárea, trece áreas, 19 centiáreas y 56 miliáreas, linda Sur y Oeste tierra de herederos de Matías Gonzalez, Norte la de este caudal y Este regato del pago.

21. Otra á Pola Hernandez, de igual superficie, linda Este tierra de Doña Jacoba Nuñez, Sur otra del vínculo de Romarabe, Oeste y Norte otra de la capellanía de Aguado.

22. Otra á la Culebra, de dos

hectáreas, 26 áreas y 39 centiáreas, linda Norte tierra de herederos de Silvestre Rodriguez, Oeste del vínculo de Romarabe, Sur la de Eulogio Gonzalez y Este tierra de José Losa.

23. Otra á Embelecós, de una hectárea, 41 áreas y 50 centiáreas, linda Norte y Este tierra de Francisco Gonzalez, Sur otra de Antonio Gonzalez y Oeste la de Nicolás Villanueva y de herederos de Silvestre Rodriguez.

24. Otra á la Atalaya, llamada la del Pleito, de 2 hectáreas, 83 centiáreas, linda Sur tierra de beneficios y otra de un vecino de Alaejos, Oeste la de Doña Inés Rodriguez y herederos de Martín Rodriguez, Norte otra de Francisco Gonzalez y Este la de doña Vicenta Regidor.

25. Y otra tierra en término de Villanueva de las Torros y pago de Cuesta vieja, de 2 hectáreas y 83 áreas, linda Norte tierra del Hospital de dicha villa, Oeste con la de Francisco de Paula, Este de herederos de María Tramon y Sur majuelo de D. Pedro Santiago Romero.

Tasadas todas en la cantidad de veinticinco mil ochocientos treinta y ocho pesetas.

Valladolid 3 de Abril de 1920.  
—El Secretario, Licenciado Gregorio Nuñez.

Núm. 1.364.

LEON.

Rico Gonzalez, Antonio, de 23 años, hijo de Arturo y de Francisca, natural de Medina de Rioseco, vecino de Oviedo, procesado por estufa, comparecerá ante el Juzgado de instruccion de León, en el término de diez días, al objeto de ser emplazado, apercibido de que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

León veintinueve de Marzo de mil novecientos veinte.—El Juez de instruccion, Manuel Gimeno.  
—El Secretario, Luis F. Ray.

## ANUNCIOS OFICIALES.

GRANJA ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA  
DE VALLADOLID.

**Escuela de Peritos Agrícolas.**

*Convocatoria á exámenes de ingreso*

En cumplimiento á lo preceptuado en la legislación vigente

se convoca á exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela, exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Junio en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela, serán: la Secundaria (Agrícola), y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico práctica. Durará dos años ó cursos, aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen á los que hicieron su carrera con arreglo al Real Decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de la carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real Decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer á las provincias que abarca la Region.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
- B) Tener 16 años cumplidos.
- C) Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.
- D) Aprobar, mediante exámen en la Escuela, y ante el Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana,  
Geografía General y de Europa,  
Elementos de Matemáticas,  
(Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría), y  
Nociones de Historia Natural.

Los programas para el exámen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid* fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El exámen de las asignaturas

de ingreso consistirá en la contestación á tres lecciones del programa correspondiente, sacadas á la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá á este exámen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918, (*Gaceta* del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente de las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar á la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de exámenes y demás documentos serán entregados en la Secretaria de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de once á trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo exámen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato á ingreso que no se presente á exámen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes á juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado ó desaprobado.

Los aspirantes que durante un exámen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid 8 de Marzo de 1920.  
—El Ingeniero Director, *Carmelo Benavides*.

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación